

dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, al Colegio femenino «Ollers», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Ollers», establecido en la calle Carlos Cervera, número 9, de Valencia, solicitando autorización para el funcionamiento durante el bienio 1970-1972;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Ollers», sito en la calle Carlos Cervera, número 9, de Valencia, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-1972; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de julio de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, al Centro masculino «Academia J. E. A.», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia J. E. A.», establecida en la calle Génova, número 14, de Madrid solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia J. E. A.», sito en la calle Génova, número 14, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 7 de julio de 1970 autorizando como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, al Centro masculino «Academia Peñalver», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Peñalver» sito en la calle Arenal, número 26, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Peñalver» sito en la calle Arenal, número 26, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972; el cual funcionará bajo la dependencia aca-

démica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972, al Colegio femenino Academia «Liceo Español de la Cultura», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino Academia «Liceo Español de la Cultura», sito en la calle Claudio Coello, 50, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino Academia «Liceo de la Cultura», sito en la calle Claudio Coello, número 50, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-1972; el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Torello (Barcelona) al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Callis», de Vich (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torello (Barcelona), en la que solicita que el Colegio Libre Adoptado de aquella localidad pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich (Barcelona);

Resultando que dicho Colegio fué adoptado por Decreto de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en cuyo artículo primero se hace depender al Colegio académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa (Barcelona).

Considerando de interés el cambio de adscripción solicitada por las ventajas que supone la cercanía y mejor comunicación en cuanto a matrículas, exámenes, consultas y todo lo relacionado con el buen funcionamiento del Centro;

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media de fecha 31 de agosto del año en curso, en el que estima que debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio ha acordado adscribir al Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Torello (Barcelona), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Callis», de Vich (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares del Colegio Libre Adoptado de Los Santos de Maimona (Badajoz) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zafra (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), en la que solicita que el Colegio Libre Adoptado de aquella localidad pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zafra (Badajoz);

Resultando que dicho Colegio fué adoptado por Decreto de 26 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1969), en cuyo artículo primero se hace depender al Colegio académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz);

Considerando de interés el cambio de adscripción solicitada por las ventajas que supone la cercanía en cuanto a matrículas, exámenes, consultas y todo lo relacionado con el buen funcionamiento del Centro;

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media de fecha 14 de abril del año en curso, en el que estima que debe accederse a lo solicitado.

Este Ministerio ha acordado adscribir al Colegio Libre Adaptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zafra (Badajoz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1970 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctor «Honoris Causa» a don Jean Piaget.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris Causa» a don Jean Piaget, Profesor de la Universidad de Ginebra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de noviembre de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Terminología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Terminología», que quedará adscrita al Departamento de «Física Fundamental» constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se resuelven los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Marcelino Abellán Mula y otros Catedráticos numerarios, Profesores especiales y numerarios y Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media contra Resoluciones de esta Dirección General.*

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Marcelino Abellán Mula y otros Catedráticos numerarios, Profesores especiales y numerarios y Maestros de Taller numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de diversas fechas, denegatorias de su petición de que les fuesen computados a efectos de trienios los servicios prestados en Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy Institutos Técnicos de Enseñanza Media) desde el ingreso en ellos, a virtud de concurso nacional de méritos, hasta el momento en que cada uno de los recurrentes alcanzó

la condición de numerario en su respectivo Cuerpo por haber superado las oposiciones restringidas convocadas al efecto.

Esta Dirección General ha resuelto estimar los presentes recursos acumulados y declarar que los recurrentes tienen derecho a que se les reconozcan a efectos de trienios los servicios prestados en el desempeño de su respectiva actual función docente, antes de adquirir su condición definitiva de numerario y ser integrados en sus plantillas, y que por los servicios administrativos de esa Dirección General se proceda a lo necesario para computar a efectos de trienios, a cada recurrente, el tiempo de servicios que conforme a esa general declaración proceda.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*REGLAMENTO de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almaden, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1970. (Conclusion.)*

p) Lampistero.—Es el obrero que con conocimiento perfecto de las lámparas y de su funcionamiento, tiene a su cargo la conservación, reparación y control de entrada y salida de las mismas.

q) Oficial de taller.—Es el trabajador que bajo las órdenes de los Maestros de taller y debidamente capacitados, desempeña algunos de los oficios de ajustador, herrero, carpintero, tornero, fresador, soldador y sopletero, electricista, pintor, forjador, hojalatero, fontanero o cualquier otro de los oficios auxiliares de la minería o de la metalurgia.

Según la mayor o menor perfección en la realización de sus respectivos trabajos, podrán ser Oficiales de primera, de segunda o de tercera clase.

r) Oficial protésico.—Es el que con los debidos conocimientos tiene por misión la realización de los trabajos mecánicos auxiliares del Odontólogo.

s) Conductor de vehículos.—Es el que, en posesión del carnet de conductor de la correspondiente categoría, tiene a su cargo el manejo, conservación y reparaciones ordinarias de los diversos vehículos de la Empresa.

t) Auxiliar femenino de corte, punto y bordado.—Es quien en el Grupo escolar forma a las alumnas en los trabajos de corte, punto y bordado.

Art. 22. B) *Ayudantes*.—Integran este subgrupo los obreros mayores de dieciocho años que colaboran y ayudan al personal obrero especializado.

a) Ayudante de Maquinista de extracción.—Se encarga de auxiliar al Maquinista de extracción en su trabajo, engrasar las máquinas y sus accesorios y conservar los instrumentos y sala de máquinas en un estado de perfecta limpieza.

b) Ayudante de Mecánico.—Es el que a las órdenes del correspondiente especialista, bien sea Motorista de la central eléctrica o Mecánico colabora y le ayuda en la realización de los trabajos, teniendo en todo caso a su cargo el mantener en perfecto estado de engrase y limpieza los motores, máquinas o mecanismos al cuidado de aquéllos.

c) Ayudante de Taller.—Es quien auxilia en su labor a los Oficiales de Taller, manejando bajo su dirección los útiles y herramientas adecuados.

d) Ayudante de Conductor.—Es quien acompaña y ayuda en su función a los Conductores.

e) Ayudante de Entibador.—Es quien ayuda al Entibador en su trabajo de fortificación.

f) Ayudante de Perforista.—Es el que, trabajando a las órdenes del Perforista, colabora en la realización de las labores de avance y arranque.

g) Ayudante de Alarife.—Es el que con conocimientos de albañilería participa en la realización de los trabajos propios del Oficial de Alarife.

C) *Peones*.—Son los obreros mayores de dieciocho años que ejecutan las labores esencialmente de esfuerzo físico, para cuya realización no se requiere formación profesional específica. Constituyen este subgrupo las categorías de:

a) Zafretero-Vagonero.—Es el encargado de la carga y transporte del mineral y material en el interior de la mina, así como de cualesquiera otros trabajos de esfuerzo muscular que no requieran práctica alguna.

b) Peón.—Es el que en el interior o exterior de la mina ejecuta aquellos trabajos para los cuales se requiere únicamente la aportación de su esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna.

Art. 23. *Aprendices*.—Son los obreros de más de catorce o dieciséis años, según los casos, admitidos por la Empresa con el doble fin de utilizar el trabajo del aprendiz y darle la for-